

Subdirección General de Coordinación Normativa
Refº: D-7 /2021-Z

Recibido en esta Secretaría General Técnica proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos**, se adjuntan las observaciones del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y del Viceconsejero de Humanización y Atención al Paciente.

Además, con el único fin de contribuir a la mejora de la calidad del texto, se realiza la siguiente consideración de índole formal:

En el artículo 1 del texto y atendiendo a la regla 102 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, según la cual “*La redacción de los textos seguirá las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española y su Diccionario*”, se sugiere sustituir el término “interinaje” por el de interinidad, al no figurar el primero en el Diccionario de la citada Real Academia Española.

Madrid a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

En contestación a la solicitud de informe formulada por esa Secretaría General Técnica en relación con el proyecto de **“Decreto por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos”**, los órganos directivos adscritos a esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria no tienen observaciones que efectuar, a excepción de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales que ha indicado lo siguiente:

1.- El artículo 1. Objeto. Regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de las personas que participan en procesos de selección para el “acceso a la función pública

Al respecto, sería conveniente cambiar esa expresión por “acceso a la condición de empleado público”, lo que aclararía la extensión al resto de personal al servicio de la Administración autonómica.

2.- El artículo 5 establece la obligación para el personal temporal, de relacionarse telemáticamente con la Administración, tanto cuando la selección se efectúe a través de convocatorias específicas como cuando se realice mediante la constitución y gestión de listas de espera, bolsas de trabajo, o mediante cualquier otro procedimiento previsto en el ordenamiento vigente. En el apartado 2 especifica que dicho deber comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal.

En el mismo sentido, la Disposición transitoria única, apartado 2 establece la obligación de que **la gestión de los llamamientos** derivados de bolsas de trabajo para la selección de personal temporal, que tengan lugar tras la entrada en vigor de este decreto se ajustarán a lo dispuesto en él, sea cual sea la fecha en que se hubieran constituido dichas listas o bolsas, y siempre que concurran las condiciones técnicas y legales que lo posibiliten en cada caso.

Al respecto, se considera conveniente incluir algún tipo de excepción que permita que los llamamientos y notificaciones derivados de bolsas de trabajo cuando se trate de personal con destino a centros sanitarios para atender situaciones de urgencias, emergencias o crisis sanitarias, puedan realizarse por los medios más ágiles posibles para contactar con los profesionales.

3.- El artículo 22, apartado 3, se considera que debería ser numerado como apartado 2.d), ya que el informe al que alude es un instrumento de seguimiento y evaluación, como los restantes que se relacionan en el apartado 2 de dicho artículo.

EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD**

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DE LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS SELECTIVOS,

Se solicita informe sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos”.

Consultadas las direcciones generales dependientes de este centro directivo, no hay observaciones.

No obstante, la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación entiende que no queda lo suficientemente claro en el proyecto si el mismo sería de aplicación, también, a las Fundaciones de Investigación Biomédica teniendo en cuenta que son Organismos de Investigación Públicos y su dotación fundacional está participada por la Administración, si bien no todos sus empleados pueden considerarse públicos puesto que sus condiciones laborales quedan recogidas en un convenio colectivo de grupo de empresas.

EL VICECONSEJERO DE HUMANIZACIÓN SANITARIA